VALOR CONTRATO	$18.228.510.oo	
CDP	No. 58	ART 212020200901 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES 2022 24/02/2022
CONTRATISTA	SyD GRUPO COLOMBIA S.A.S.	NIT. 901.191.465-8
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 031 DE 2022
INVITACIÓN PÚBLICA No MC 003-2022

ELIANA PAOLA CONDE GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.032.367.418** de Bogotá, quien para efectos de la presente aceptación de oferta actúa en nombre del **INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA,** según decreto de nombramiento 0156 de 2021; de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: que "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", y que una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, de evaluación técnica y jurídica de las propuestas, me permito comunicar que mediante el presente documento el **INSTITUTO** acepta de manera expresa e incondicionalmente la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MC 003-2022,** cuyo objeto corresponde a **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA."** por parte de **SyD GRUPO COLOMBIA S.A.S.** con NIT. **901.191.465-8** con domicilio principal en la Carrera 4 No. 14 - 44 ciudad de Pitalito Huila, representado legalmente por la señora **DACNELINE MOTTA CASTILLO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 53.165.440 de Bogotá D.C., por un valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($18.228.510.oo) M/CTE IVA INCLUIDO,** en observancia al ofrecimiento realizado por conducto de la plataforma SECOP II. Lo anterior con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que para el desarrollo de su misión, el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, además de organizar, dirigir y controlar todo lo relacionado con el tránsito y el transporte en el territorio del departamento, tiene a su cargo la labor de expedición de licencias de conducción, registro inicial de automotores, traspasos, traslados de cuenta, liquidación de derechos departamentales y nacionales e impuestos de vehículos anteriores al año 1999, entre otros trámites autorizados en la Ley 769 de 2002. Así mismo garantiza la accesibilidad, integral y confiabilidad de la información relacionada con el Registro Nacional de Automotores, Conductores, Infracciones de tránsito y demás relacionadas con los servicios delegados en materia de Transporte vehicular, actividades que implica la constante atención al público y que a su vez se debe desarrollar bajo un ambiente adecuado de trabajo tanto para los funcionarios, contratistas y usuarios de la entidad, en condiciones de higiene y aseo con el objetivo de brindar una mejor prestación del servicio. **B)** Que de igual forma le corresponde al INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA tomar las medidas pertinentes para la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, a fin de facilitar la correcta ejecución de sus funciones y fines misionales en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad. Es así como se requiere mantener en óptimas condiciones de higiene las instalaciones donde laboran diariamente los funcionarios y contratistas de la entidad, de igual forma es necesario la prestación del servicio de cafetería, dicha labor debe ser desarrollada por una persona idónea en la prestación de este servicio. **C)** Que el Instituto, no cuenta en su planta de cargos con personal dedicado a las actividades de aseo y cafetería ni con funciones similares para atender estos servicios, por lo que se hace necesario contratar el servicio integral de aseo y cafetería, el cual debe hacerse en forma ágil y oportuna, que responda a los requerimientos de la entidad, para coadyuvar al mejoramiento del ambiente laboral. **D)** Que por lo anterior se requiere adelantar un proceso de contratación para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en la sede principal del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, ubicada en la vereda bajo pedral a 100 metros del cruce de Rivera, del municipio de Rivera – Huila y el edificio las margaritas dela ciudad de Neiva – Huila de propiedad del Instituto, de acuerdo a los requerimientos de la entidad. **E)** Que en vista de lo antes expuesto, se adelantó un proceso bajo la modalidad de Mínima Cuantía para **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL INSTITUTO DE**

VALOR CONTRATO	$18.228.510.oo	
CDP	No. 58	ART 212020200901 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES 2022 24/02/2022
CONTRATISTA	SyD GRUPO COLOMBIA S.A.S.	NIT. 901.191.465-8
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA." F) Que una vez surtidas las etapas correspondientes, la propuesta presentada por el proponente **SyD GRUPO COLOMBIA S.A.S.** con NIT. **901.191.465-8,** cumplió con las condiciones establecidas en los estudios previos e Invitación Pública. **G)** Que el contratista tiene la capacidad jurídica, técnica y financiera, para desarrollar el objeto contractual y por este medio se acuerda celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás disposiciones concordantes aplicables a la contratación estatal. Del mismo modo el presente contrato se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones. **H)** En ese orden se establecen las cláusulas que se indican a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA." PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar éste Contrato, que se ha enterado de sus requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus Obligaciones de acuerdo a su propuesta que para éste efecto presentó al Instituto de Transportes y Transito del Huila, por intermedio de la plataforma SECOP II, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – CONDICIONES DE EJECUCION:** En la ejecución del objeto contractual, el Contratista se obliga a prestar el servicio integral de aseo y cafetería, conforme los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos e invitación pública, así:

Anexo No. 4

ANEXO INFORMATIVO			
DILIGENCIAR NOMBRE DE PROPONENTE: S&D GRUPO COLOMBIA SAS		DILIGENCIAR NUMERO DE IDENTIFICACION O NIT 901.191.465-8	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR
PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA	1	MES	$ 1.629.000
SUBTOTAL			$ 1.629.000
A.I.U			$ 162.900
IVA SOBRE A.I.U			$ 30.951
VALOR TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO			$ 1.822.851

Otros requerimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio: 1. Prestar el servicio de limpieza y aseo con 01 operaria debidamente uniformada e identificada, para la sede principal del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, ubicada en la vereda bajo pedral a 100 metros del cruce de Rivera, del municipio de Rivera - Huila. 2. Realizar, una vez cada 15 días la limpieza y aseo general del edificio Las Margaritas, ubicado en la carrera 8 No. 5-22 de la ciudad de Neiva – Huila, consistente en barrer y trapear los pisos, así como limpiar las paredes de la edificación. Durante el desarrollo de estas actividades, la operaria no prestara los servicios en la sede principal del Instituto, ubicada en la vereda Bajo Pedregal 100 metros del cruce de Rivera, del Municipio de Rivera – Huila. De igual forma para dicha brigada deberá llevarse a cabo con mínimo dos (2) operarios. 3. Dentro de las actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual, se señalan como mínimo las siguientes: a. Limpieza diariamente sobre: paredes y divisiones modulares (la mayoría de oficinas tienen divisiones modulares en madera y vidrio y algunas paredes en material), muebles, escritorios, equipos de oficina, computadores, calculadoras, sillas en cuero, paño y/u otro material, vidrios, teléfonos,

VALOR CONTRATO	$18.228.510.oo	
CDP	No. 58	ART 212020200901 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES 2022 24/02/2022
CONTRATISTA	SyD GRUPO COLOMBIA S.A.S.	NIT. 901.191.465-8
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

cuadros, adornos, papeleras, guarda escobas, plantas, archivadores, muebles perimetrales que se ubican debajo de las ventanas y demás elementos que en forma general hacen parte de una oficina. **b.** Limpieza diariamente de pisos: barrer y trapear según corresponda, cada vez que se presente la necesidad. **c.** Limpieza diaria al Inicio de la jornada de la mañana y de la tarde (lavar y secar utilizando los elementos de aseo suministrados por la entidad) y cuantas veces sea necesario, las áreas de los baños: sanitarios, lavamanos, pisos, espejos, paredes, puertas y papeleras. **d.** Con la frecuencia adecuada (según lo estimen de común acuerdo con el supervisor) limpiar los muebles. **e.** Limpieza diaria de pisos y paredes que forman parte de las áreas comunes o pasillos. **f.** Limpieza de las persianas. **g.** Organizar las basuras para su evacuación el día en que pase el carro recolector. **NOTA 1:** El supervisor del contrato establecerá junto con el contratista la jornada ordinaria laboral de la operaria, la cual se debe ajustar a los lineamientos legales sobre la materia. **NOTA 2:** La entidad tiene como horario de atención al público a partir de las 07:30 AM y hasta las 11:30 AM y desde la 01:00 PM y hasta las 04:00 PM, horario que se debe tener en cuenta para establecer la jornada ordinaria laboral de la operaria, toda vez que el aseo y limpieza de la entidad debe estar realizado antes de que se inicie la atención al público. **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($18.228.510.oo) M/CTE IVA INCLUIDO**, en observancia al ofrecimiento realizado por conducto de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El presente contrato se cancelará mediante pagos mensuales o fracción de mes proporcional al servicio prestado, una vez se reciba a satisfacción el servicio y/o elementos a suministrar por el funcionario designado (supervisor), así; **A.** Una relación completa del valor cancelado por concepto de los servicios prestados al trabajador o contratista utilizado en el mes. **B.** Informe detallado de los elementos que sean entregados en el mes, si aplica. **C.** Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista. **D.** El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato suscrito por el supervisor. **E.** Informe sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, debidamente soportada. **F.** Factura o cuenta de cobro. El Contratista, deberá informar al Instituto la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad. **CLAUSULA QUINTA. - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será, a partir a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. Obligaciones generales:** **1.** Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. **2.** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **3.** Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. **4.** Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. **6.** Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Instituto y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. **7.** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el

VALOR CONTRATO	$18.228.510.oo	
CDP	No. 58	ART 212020200901 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES 2022 24/02/2022
CONTRATISTA	SyD GRUPO COLOMBIA S.A.S.	NIT. 901.191.465-8
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. **8.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por el del contrato. **10.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. **11.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. **12.** Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. **13.** Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Prestar el servicio de limpieza y aseo con 01 operaria debidamente uniformada e identificada, para la sede principal del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, ubicada en la vereda bajo pedral a 100 metros del cruce de Rivera, del INSTITUTO de Rivera – Huila, en cumplimiento de las siguientes actividades: **a)** Limpieza diariamente sobre: paredes y divisiones modulares (la mayoría de oficinas tienen divisiones modulares en madera y vidrio y algunas paredes en material), muebles, escritorios, equipos de oficina, computadores, calculadoras, sillas en cuero, paño y/u otro material, vidrios, teléfonos, cuadros, adornos, papeleras, guarda escobas, plantas, archivadores, muebles perimetrales que se ubican debajo de las ventanas y demás elementos que en forma general hacen parte de una oficina. **b)** Limpieza diariamente de pisos: barrer y trapear según corresponda, cada vez que se presente la necesidad. **c)** Limpieza diaria al Inicio de la jornada de la mañana y de la tarde (lavar y secar utilizando los elementos de aseo pertinentes) y cuantas veces sea necesario, las áreas de los baños: sanitarios, lavamanos, pisos, espejos, paredes, puertas y papeleras. **d)** Con la frecuencia adecuada (según lo estimen de común acuerdo con el supervisor) limpiar los muebles. **e)** Limpieza diaria de pisos y paredes que forman parte de las áreas comunes o pasillos. **f)** Limpieza de las persianas. **g)** Organizar las basuras para su evacuación el día en que pase el carro recolector. **2.** Realizar, una vez cada 15 días la limpieza y aseo general del edificio Las Margaritas, ubicado en la carrera 8 No. 5-22 de la ciudad de Neiva – Huila, consistente en barrer y trapear los pisos, así como limpiar las paredes de la edificación. Durante el desarrollo de estas actividades, la operaria no prestara los servicios en la sede principal del Instituto, ubicada en la vereda Bajo Pedregal 100 metros del cruce de Rivera, del Municipio de Rivera – Huila. De igual forma para dicha brigada deberá llevarse a cabo con mínimo dos (2) operarios. **3.** Realizar brigadas de limpieza y aseo de manera general a las instalaciones de la sede principal de la entidad, con una periodicidad de una (1) vez por mes, durante la ejecución del contrato, para lo cual dicha brigada deberá llevarse a cabo con mínimo dos (2) operarios, teniendo en cuanta la infraestructura física de la sede principal de la entidad (fase 1, 2 y 3). **4.** Garantizar la integridad de los bienes muebles que se encuentran ubicados en las diferentes oficinas en las que se realiza la prestación del servicio de aseo. **5.** Prestar los servicios en excelentes condiciones de calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista. **6.** Suministrar dotaciones, elementos de señalización, seguridad y demás que requiera la persona asignada por el contratista para desarrollar el objeto contractual. **7.** Responder por las obligaciones laborales y las demás determinadas por Ley, así como también por los daños que llegare a causar el personal designado por el contratista para desarrollar el objeto contractual. **8.** Acatar las observaciones que le formule EL INSTITUTO, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. **9.** Dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. **10.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la entidad, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **11.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **12.** Reemplazar o cambiar el mismo día, la operaria que no satisfaga plenamente las necesidades contractuales, ante la solicitud del supervisor del contrato, Si por cualquier motivo una operaria no se presenta a trabajar o uno puede ejercer su actividad, la operaria debe ser reemplazada dentro de la hora siguiente a la ausencia. **13.** Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para

VALOR CONTRATO	$18.228.510.oo	
CDP	No. 58	ART 212020200901 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES 2022 24/02/2022
CONTRATISTA	SyD GRUPO COLOMBIA S.A.S.	NIT. 901.191.465-8
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **14.** El contratista se obliga a presentar informes mensuales de ejecución y gestión, en medio electrónico a través del Secop II de las actividades asignadas, dentro de los cinco (05) días siguientes al periodo cumplido. **15.** Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte del Instituto y se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO** 1. Suministrar la información requerida y que fuere de responsabilidad del Instituto para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios y suministros sean de óptima calidad. 5. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias.6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales como administrativos. 7. Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal de los trabajadores del Contratista dispuestos para el presente contrato y exigir para cada pago la planilla de pago de la seguridad social. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 58 del rubro "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES 2022", Art. 212020200901 de fecha 24/02/2022. **CLASULA NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la Directora del Instituto, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión. **CLÁUSULA DECIMA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Instituto y el contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTÍAS.** El contratista para la ejecución del contrato deberá constituir los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – RIESGOS PREVISIBLES: Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme a los establecidos en el estudio previo – Anexo 1 Matriz de Riesgos y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** Queda entendido que El INSTITUTO no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el CONTRATISTA, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del CONTRATISTA. En consecuencia, la relación contractual del INSTITUTO será única y exclusivamente con el CONTRATISTA, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en

VALOR CONTRATO	$18.228.510.oo	
CDP	No. 58	ART 212020200901 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES 2022 24/02/2022
CONTRATISTA	SyD GRUPO COLOMBIA S.A.S.	NIT. 901.191.465-8
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al INSTITUTO frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el Instituto, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será liquidado en caso de requerirse, por el ordenador del gasto del Instituto, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Instituto de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al Instituto por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Instituto podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Instituto podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presenta incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, o si EL INSTITUTO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL INSTITUTO hará efectiva al CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL INSTITUTO y que podrán ser reclamados por vía judicial. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la Cuenta que designe el INSTITUTO - Regional Huila, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. El INSTITUTO tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL INSTITUTO, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Con la presentación de la oferta, el proponente acepta que, en el evento de surgir diferencias relacionadas con el desarrollo y la ejecución del contrato, o referentes a actos de la Administración que alteren la relación contractual, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previsto en la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y de conformidad con los procedimientos legales. **CLÁUSULA VIGESIMA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la

VALOR CONTRATO	$18.228.510.oo	
CDP	No. 58	ART 212020200901 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES 2022 24/02/2022
CONTRATISTA	SyD GRUPO COLOMBIA S.A.S.	NIT. 901.191.465-8
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de RIVERA HUILA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del Ordenador del Gasto. Para su ejecución se requiere; el Registro Presupuestal correspondiente por parte del INSTITUTO y la acreditación del pago al sistema integral de seguridad social por parte del CONTRATISTA, como también de la aprobación por parte de la entidad de las respectivas Garantías entregadas por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en la sede principal localizada en la vereda Bajo pedregal del Instituto de Trasportes y tránsito del Huila en el Municipio de Rivera (H) y el edificio Las Margaritas, ubicado en la carrera 8 No. 5-22 de la ciudad de Neiva (H).

Para constancia se firma en Rivera H, a los 07 días del mes de marzo de 2022.

ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ
Directora ITT del Huila.

Proyectó:
DAYAN JAVIER CHAVARRO QUEVEDO
Abogado Contratista ITTHUILA

Reviso:
CESAR AUGUSTO ARCE DUSSAN
Profesional Universitario ITTHUILA

Popayán 15 de Enero de 2021

Señores:
S&D GRUPO COLOMBIA S.A.S
Rep. Legal: **DACNELINE MOTTA CASTILLO**
C.C No. 53.165.440 de Bogotá
Calle 30N CON CRA.4N# 120
BARRIO YAMBITARA-POPAYÁN
CEL: 314-8820079
Popayán-Cauca

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACION DE MINIMA CUANTÍA No. MC 001 de 2021.

Contrato No. 033 DEL 15 DE ENERO DE 2021

La Sociedad del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN "MOVILIDAD FUTURA S.A.S", tiene el gusto de informarle que su propuesta presentada dentro de la de la INVITACIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MC-001 de 2021, es aceptada de manera expresa e incondicional, invitación que tiene entre otras, las siguientes clausulas:

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON MOVILIDAD FUTURA S.A.S A PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA EN LA ÚNICA SEDE DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA INVITACIÓN FORMULADA POR LA ENTIDAD.

PRECIO: La contratación tiene un valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE** ($21.479.205) incluido todos los demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta que es el presupuesto estimado para la presente vigencia. La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 017 del 08 de ENERO 2021.

FORMA DE PAGO: Movilidad Futura S.A.S. pagará en actas parciales posterior a la entrega del informe de prestación del servicio, previo recibo de satisfacción por el supervisor, una vez el CONTRATISTA presente el informe de actividades y los documentos necesarios para tramitar las cuentas. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

PLAZO DE EJECUCION: El Plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES, empezados a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SUPERVISOR: Estará a cargo del Gerente, quien podrá ser ubicado en la Carrera 5 No. 2-11-Centro de Popayán.

GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

a) Cumplimiento: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
b) Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y tres (3) años más.
c) Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor de la Sociedad Movilidad Futura S.A.S. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la propuesta.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar a la Sociedad Movilidad Futura S.A.S. como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, estudios previos y las disposiciones legales vigentes, harán parte integral del mismo la propuesta y los anexos del contratista.

Para todos los efectos, el estudio previo que soporta el presente proceso de selección, hará parte integral del mismo en virtud de las estipulaciones técnicas del desarrollo del contrato.

Atentamente:



ROBERTH DUVALL HORMIGA TIMANA
GERENTE

Proyecto: David Molano/ apoyo Jurídico
Reviso: Víctor Gómez/ líder Jurídico
Aprobó: Roberth Duvall Hormiga Timana/ Gerente

OTROSÍ 01 ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO 033 DE 2021

CONTRATANTE	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN "MOVILIDAD FUTURA S.A.S."
CONTRATISTA:	S&D GRUPO COLOMBIA S.A.S
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE ONCE (11) MESES, EMPEZADOS A CONTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($21.479.205)
VALOR ADICIONAL:	DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.935.491)
VALOR TOTAL:	VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($24.414.696)
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON MOVILIDAD FUTURA S.A.S A PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA EN LA ÚNICA SEDE DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA INVITACIÓN FORMULADA POR LA ENTIDAD.

Entre los suscritos a saber, **ROBERTH DUVALL HORMIGA TIMANA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.304.011 expedida en Popayán-Cauca, obrando como Gerente de la Sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN** "MOVILIDAD FUTURA S.A.S.", por una parte, y por la otra, **S&D SRUPO COLOMBIA S.A.S.** sociedad identificado con el Nit: 901.191.465 – 8, representada legalmente por la señora **DACNELINE MOTTA CASTILLO** identificada con la cedula de ciudadanía numero 53.165.440 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente otrosí ADICIONAL en VALOR y PLAZO al contrato No. 033 de 2021, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 15 de enero de 2021 se celebró entre la Sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN "MOVILIDAD FUTURA S.A.S.**" y el CONTRATISTA el contrato No. 033 de 2021, cuyo Objeto establece: " *EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON MOVILIDAD FUTURA S.A.S A PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA EN LA ÚNICA SEDE DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA INVITACIÓN FORMULADA POR LA ENTIDAD ".* **2.** Que el día 18 de enero se expidió póliza única de cumplimiento por parte del Contratista para amparar el contrato No. 033 de 2021. **3.** Que el día 15 de enero de 2021, Movilidad Futura SAS, expide el registro presupuestal 0036, al contrato No. 033 de 2021. **4.** Que La modificación contractual obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del respectivo contrato, se manifiesta básicamente en las formas de adición, ampliación o prorroga y en acuerdo bilateral. Los acuerdos plasmados en el

clausulado del contrato obedecen a su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y del estatuto contractual. Por ello, solamente podrán ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera abrupta la esencia o naturaleza del contrato inicialmente pactado conllevando a una novación. **5.** Que **LUZ ADRIANA VERA PAZ,** en su calidad de apoyo a la supervisión del contrato 033 de 2021, mediante oficio del seis (06) de diciembre de 2021, solicita teniendo en cuanta que en la actualidad MOVILIDAD FUTURA S.A.S., no cuenta con personal de planta suficiente que preste los servicios de aseo y cafetería en las instalaciones de la entidad, por lo cual se hace necesario ampliar el plazo y el valor del Contrato, para efectos de garantizar, tanto al personal que en ellas labora como a visitantes y usuarios, condiciones de aseo, asepsia y un normal ambiente laboral. El servicio objeto de la presente contratación es necesario para el normal funcionamiento de la entidad, al punto que sin éste se afectaría gravemente el cumplimiento de los cometidos institucionales, pues el mencionado servicio repercute en la conservación de las instalaciones, muebles y enseres, así como enel control de los desechos y basuras que diariamente de generan en las oficinas de la entidad. Con ello también se garantiza los niveles de asepsia necesarios en las baterías sanitarias, sitios comunes y oficinas. **6.** Que, en virtud de lo anterior, las Partes convienen celebrar el presente **OTROSÍ NÚMERO 01 ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO al** Contrato Número 033 de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($ 2.935.491,35), IVA INCLUÍDO. **PARÁGRAFO.** - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del Contrato Número 033 de 2021, asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($24.414.696). **SUJECION DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga Movilidad Futura SAS, mediante el presente OTROSI Número 01 Adicional en Valor y Plazo se imputará conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 659 del 09 de diciembre de 2021. **SEGUNDA: PRORROGAR** el PLAZO del contrato 033 de 2021 hasta el 31 de enero de 2022. **TERCERA: ADICIONAR** la cobertura y vigencia de las pólizas que amparan el multicitado contrato. **CUARTA: IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente OTROSI Número 01 Adicional en Valor. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás Cláusulas del Contrato Número 033 de 2021, no se modifican ni se adicionan y continúan vigentes en los términos inicialmente establecidos en el Contrato principal.

Para constancia se firma en Popayán a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2021.

ROBERTH DUVALL HORMIGA TIMANA
Gerente

DACNELINE MOTTA CASTILLO
Contratista

Proyectó: Juan Felipe Muñoz/ Abogado contratista-Gestión jurídica
Revisó: VICTOR FABIO GOMEZ FRANCO/ LIDER Gestión Jurídica y contractual.